

Bogotá D.C.

JAIRO ALBERTO ROMERO OLMOS

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 1254 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Apreciados Señores:

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 1254 del 26 de noviembre de 2025 "Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat", la cual en su artículo 7° literal c) señala:

Artículo 7° c) Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1° de esta Resolución.

En consecuencia de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
JEFE SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 3

Proyectó: JAIME ALEXANDER ALVAREZ ORTIZ
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

472

Motivos
de Devolución

1	2
1	2

1	2
1	2
1	2
1	2
1	2

1	2
1	2
1	2
1	2
1	2

1	2
1	2

1	2
1	2
1	2
1	2
1	2

Fecha 1: 3/11/23

Nombre del distribuidor: Carlos

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

No respondido el
llamada de

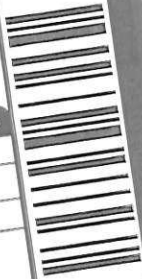
Fecha 2: 4/11/23

Nombre del distribuidor: Carlos

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:



Bogotá D.C.

LUIS ALEJANDRO GOMEZ GUZMAN

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 1254 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Apreciados Señores:

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 1254 del 26 de noviembre de 2025 "Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat", la cual en su artículo 7° literal c) señala:

Artículo 7° c) Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1° de esta Resolución.

En consecuencia de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
JEFE SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 3

Proyectó: JAIME ALEXANDER ALVAREZ ORTIZ
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

472

Motivos
de Devolución☐ 1 ☐ 2 Desconocido☐ 1 ☐ 2 Rehusado☒ 1 ☒ 2 Cerrado☐ 1 ☐ 2 Fallecido☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor☐ 1 ☐ 2 No Existe Número☐ 1 ☐ 2 No Reclamado☐ 1 ☐ 2 No Contactado☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada☐ 1 ☐ 2 No Reside

Fecha 1: 31/02/25 R D

Nombre del distribuidor: carlo

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

No Esporadico
Unico

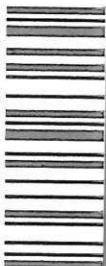
Fecha 2: 4/02/25 R D

Nombre del distribuidor: carlo

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:



Bogotá D.C.

LUZ VIRGINIA ALARCON CHAVUR

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 1254 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Apreciados Señores:

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 1254 del 26 de noviembre de 2025 "Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat", la cual en su artículo 7° literal c) señala:

Artículo 7° c) Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1° de esta Resolución.

En consecuencia de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
JEFE SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 3

Proyectó: JAIME ALEXANDER ALVAREZ ORTIZ
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

472

Motivos
de Devolución☐ 1 ☐ 2

Desconocido

☐ 1 ☐ 2

No Existe Número

☐ 1 ☐ 2

Rehusado

☐ 1 ☐ 2

No Reclamado

☐ 1 ☐ 2

Cerrado

☐ 1 ☐ 2

No Contactado

☐ 1 ☐ 2

Dirección Errada

☐ 1 ☐ 2

Fallecido

☐ 1 ☐ 2

Apartado Clausurado

☐ 1 ☐ 2

No Reside

☐ 1 ☐ 2

Fuerza Mayor

Fecha 1:

DIA

MES

AÑO

R

D

Fecha 2:

DIA

MES

AÑO

R

D

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

C.C.

César Augusto

C.C.

03 DIC 2025

Centro de Distribución:

Castellano Peña

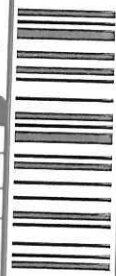
Centro de Distribución:

Observaciones:

No abrieron

Observaciones:

la puerta



RESOLUCIÓN No. 1254 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 510 de 2025, Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reorganiza el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las solidadas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, estableció el Subsidio Familiar de Vivienda como uno de los mecanismos financieros que permite garantizar el acceso a una solución habitacional para los hogares de menores ingresos, definiéndolo como "(...) un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 11
PG02-PI-03 V2

10323

RESOLUCIÓN No. 1254 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y HABITAT", "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681, con fecha 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de este contrato, se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre ellos el Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa", mediante el Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no implica ejecución presupuestal ni requiere la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024, celebrado entre la Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y se girarán, para este tipo de subsidio, a los arrendadores y/o gestores inmobiliarios de cada uno de los beneficiarios en los términos dispuestos por la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 41 de la Ley 820 de 2003, "Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones", dispone: "El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios".

Que el artículo 18 de la Ley 2079 de 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat" define en la política de apoyo al arrendamiento social como "El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1 % del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulen la materia".

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 510 de 2025 "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b) Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 11
PG02-PI-03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1254 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan trece y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Almoro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat"

mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); f. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, los Alcaldes locales, los inversionistas privados, medianos y emprendedores, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social "

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 510 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHIT, entre otras, "a. Ejecutar los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos, b) Promover la producción de vivienda a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con los demás dependencias de la Secretaría (...); d) Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitaniano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso a soluciones habitacionales "

Que, a su vez, el artículo 17, del Decreto Distrital 510 de 2025, define como funciones de la Dirección de Eliminación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda, de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHIT, entre otras, la siguiente: "a. Dirigir el diseño de los programas y la implementación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; b. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en la referente a la construcción, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales "

Que de conformidad con el literal e) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHIT le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos ", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que por la anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución 224 de 2025, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHIT certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con la normativa del Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHIT.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 07 de junio de 2024, el Consejo Distrital adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital para dicho periodo.

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3561600
Código Postal: 110231
www.habitadistrito.gov.co



Página 3 de 11
P002-PR-03-V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 4254 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan trece y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Almoro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat"

Que el numeral 5.4 del artículo 5 de la norma básica, establece como objetivo estratégico, entre otras cosas, que Bogotá sea una ciudad donde todos y en especial los niños, niñas y adolescentes tengan derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad.

Que en el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", determinan como objetivo atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible que establece el Programa 31, "Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, señalado en el numeral 14.9 del artículo 14 del Plan de Desarrollo en materia.

Que igualmente, la norma en cita establece que "(...) Se priorizarán y fortalecerán los mecanismos de acceso a vivienda propia mediante el fomento para la ejecución de la política de vivienda que contribuya con la reducción del déficit habitacional y establecer los mecanismos para promover soluciones y mejoramiento de las condiciones habitacionales y el otorgamiento de subsidios distritales de vivienda, que faciliten a los hogares del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, en el marco de lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Camina Segura, Decreto Distrital 927 de 2024, y en armonía con el marco normativo nacional "

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Distrital 431 de 2024, cuyo objeto es "Adoptar los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda que contribuya con la reducción del déficit habitacional y establecer los mecanismos para promover soluciones y mejoramiento de las condiciones habitacionales y el otorgamiento de subsidios distritales de vivienda, que faciliten a los hogares del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, en el marco de lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Camina Segura, Decreto Distrital 927 de 2024, y en armonía con el marco normativo nacional "

Que el Decreto Distrital 431 de 2024 en el Título II Capítulo III establece dos modalidades para acceder al subsidio distrital de arrendamiento, así:

"Artículo 46. Arrendamiento con Almoro. Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionando a que el hogar beneficiario aborde un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá "

"Artículo 52. Arrendamiento temporal solidario. Es una transferencia en dinero cuyo propósito es el pago total o parcial del canon de arrendamiento de hogares en condición de vulnerabilidad, y que en general por su nivel de ingresos se ven afectados para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional "

Que la Secretaría Distrital del Habitat - SDHIT, en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto Distrital 431 de 2024, profirió la Resolución 224 del 09 de abril de 2025 "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del Subsidio de Arrendamiento de Vivienda, en sus diferentes modalidades, según el Capítulo III del Título II del Decreto 431 de 2024", señalando en el Subcapítulo 1 del Capítulo II - Artículo 7º de esta disposición, "que el subsidio de arrendamiento con almoro es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3561600
Código Postal: 110231
www.habitadistrito.gov.co



Página 4 de 11
P002-PR-03-V2

RESOLUCIÓN No. 1254 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

beneficiarios, por una única vez, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionada a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual, con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables, que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que el artículo 8 de la Resolución antes mencionada, establece que el valor del Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", será de hasta 7,44 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la asignación de este, y será pagado en 12 cuotas mensuales de hasta 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Que el artículo 31 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, establece que el desembolso del subsidio "Ahorro para mi casa" se hará al arrendador, para lo cual señala: "(...) Artículo 31. Desembolso. El desembolso de los recursos se realizará a la cuenta del arrendador que se reporte al momento de la postulación o durante el proceso para el desembolso del subsidio, por parte de la sociedad fiduciaria que administrará los recursos del subsidio, o a falta de esta por la entidad misma. Corresponde a la Secretaría Distrital de Hábitat, elaborar los listados de dispersión de los recursos y adelantar los trámites que correspondan para ello. (...)". (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 39 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT delegó en el Subsecretario de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT la facultad para: "(...) suscribir o expedir las actuaciones y actos administrativos relacionados con el Subsidio de Arrendamiento en sus diferentes programas tales como asignaciones o entregos, renuncias, restituciones del subsidio, pérdida de ejecutoria, sanciones y demás para la operatividad del trámite."

Que la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Subsidio Distrital de Arrendamiento para cada uno de los hogares objeto de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, el cual señala que podrán ser beneficiarios aquellos hogares que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Acreditar ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
2. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
3. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado.
4. Poseer cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente en el territorio colombiano.
5. Contar con su vinculación ante una entidad financiera para acceder al instrumento de ahorro.
6. Los demás dispuestos por el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

RESOLUCIÓN No. 1254 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que teniendo en cuenta que el número de hogares habilitados supera los cupos disponibles en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a través de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda se aplicó los criterios de priorización establecidos en el artículo 37 de la Resolución 224 de 2025 durante el proceso de asignación.

Que, en atención a lo expuesto, se considera procedente que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT expida la presente resolución, mediante la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios distritales de vivienda en el marco del programa "Ahorro para Mi Casa", toda vez que la Dirección de Financiación de Vivienda adscrita a dicha Subsecretaría, verificó el cumplimiento de los requisitos de acceso al subsidio de arrendamiento por parte de los hogares relacionados en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. ASIGNAR el Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", a los treinta y tres (33) beneficiarios mencionados a continuación, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 así como en la Resolución 224 de 2025, o la que la modifique o sustituya, de la siguiente manera:

IT	NO. DOCUMENTO IDENTIFICADOR	NOMBRE COMPLETO (CORRESPONDIENTE A LA VIVIENDA)	VALOR CANON ARRENDAMIENTO (MENSUAL)	VALOR MENSUAL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DE LA VIVIENDA ASIGNADA	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ASIGNADO
1	181.111.28	LEIDY ARIANNA GONZALEZ MONTERO	600.000	600.000	7.200.000	CLAUDIA PAZPERA SOSTEREDORIANA	CL 39 A 21 21 84 - CASA
2	1.600.470.781	LILKA GUSTIA TRACERO	800.000	800.000	9.600.000	MARCELA BARRALAS	CL 25 G 127 20 - PISO 605
3	55.331.499	ANSELMO ISABEL RODRIGUEZ	900.000	900.000	10.800.000	VINCELA FARELY CONTRERAS SUAREZ	CL 27 A 504 12 20 - PISO 605
4	1.211.418.138	ALEXANDER PROBYNTHIEZ	900.000	900.000	10.800.000	NETSOS ANDRES RUIZ REINA	CL 25 G 127 20 - PISO 605
5	1.610.372.483	GILLY ANDREA LOPEZ VASQUEZ	1.000.000	1.000.000	12.000.000	LUIS CARLOS RIVERA	CL 25 G 127 20 - PISO 605
6	1.618.411.238	LEIDY ARIANNA GONZALEZ	900.000	900.000	10.800.000	MARCELA BARRALAS	CL 27 A 504 12 20 - PISO 605
7	1.610.191.437	VICTORIA PAZPERA GONZALEZ	600.000	600.000	7.200.000	JOCELYN GARCIA GARCIA	CL 39 B 8012 17 50 - CASA
8	66.801.750	ESTEFANIA LAGUIERO	1.000.000	1.000.000	12.000.000	LITTEPERANZA FARELY	CL 27 B 906 6 40 - PISO 605



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1 2 5 4 DE 2 6 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	VALOR ECONÓMICO DEL SUBSIDIO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO	NO. DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	DIRECCIÓN DEL SUBSIDIO
9	1.000.271.310	GRACIELA PEREZ	960.000	1.015.391.500	1.015.391.500	ROSALBA PEREZ	CL 100 N. 12 S. 4 - Barrio San José, 100
10	1.010.431.546	PAULA DONELA JIMENEZ PARRA	1.100.000	41.732.277	41.732.277	PAULA JENI RAMIREZ	RR 111, 121 D. 5 - Cua
11	1.012.349.143	ALEJANDRO LUNA GARCIA	750.000	52.500.539	52.500.539	ROBERTO GONZALEZ	RR 111, 121 D. 5 - Cua
12	1.114.340.342	LILIANA ANTONIA DIAZ	750.000	91.373.840	91.373.840	YERON SANTIBARRIA	CL 100 N. 12 S. 4 - Barrio San José, 100
13	1.001.907.770	JHON DAVY LOPEZ DIAZ	800.000	31.999.348	31.999.348	MARIA NAZARETH GONZALEZ	RR 111, 121 D. 5 - Cua
14	1.011.344.448	SANDRA LILIANA MONTEZ ZAPATA	500.000	39.648.460	39.648.460	BERNARDO ANTONIO	CL 100 N. 12 S. 4 - Barrio San José, 100
15	1.001.640.012	MARCELO SANCHEZ MONROY	800.000	71.007.290	71.007.290	LUIS ALEJANDRO SANCHEZ	CL 100 N. 12 S. 4 - Barrio San José, 100
16	1.004.841.049	SILVIA DAZA PARRA	400.000	2.241.344	2.241.344	BERNARDO SANCHEZ	RR 111, 121 D. 5 - Cua
17	1.010.746.119	ANIELA ANNE CASTELLANOS	1.100.000	33.000.378	33.000.378	WILSON GONZALEZ	RR 111, 121 D. 5 - Cua
18	31.093.423	YASMIN ADEL SANCHEZ ANAYA	750.000	79.009.610	79.009.610	LUIS ALEJANDRO GONZALEZ	CL 100 N. 12 S. 4 - Barrio San José, 100
19	1.011.841.446	ROSEY MARINA GONZALEZ	800.000	1.011.718.445	1.011.718.445	BERNARDO SANCHEZ	RR 111, 121 D. 5 - Cua
20	31.017.366	MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ	900.000	5.946.884	5.946.884	ROBERTO SANCHEZ	RR 111, 121 D. 5 - Cua
21	1.014.434.419	ANNE C. SANCHEZ GONZALEZ	500.000	53.011.641	53.011.641	MARCELO SANCHEZ	RR 111, 121 D. 5 - Cua
22	1.100.419.309	VERONICA ORTIZ VILLALBA	750.000	4.469.000	4.469.000	ALBERTO SANCHEZ	RR 111, 121 D. 5 - Cua
23	1.011.101.112	ANGIE MARCELA SANCHEZ	900.000	39.611.791	39.611.791	ROBERTO SANCHEZ	RR 111, 121 D. 5 - Cua
24	1.000.743.391	LEONOR GARCIA	450.000	10.200.000	10.200.000	ROBERTO SANCHEZ	RR 111, 121 D. 5 - Cua
25	31.019.311	ANA TERESA SCLAMANCIA	750.000	79.557.100	79.557.100	WILSON GONZALEZ	RR 111, 121 D. 5 - Cua
26	1.010.301.315	LENER YAZMIN SANCHEZ	750.000	8.000.000	8.000.000	ROBERTO SANCHEZ	RR 111, 121 D. 5 - Cua
27	31.013.543	MARIA ANTONIA ZAPATA	1.000.000	39.448.571	39.448.571	JOSE ANTONIO SANCHEZ	RR 111, 121 D. 5 - Cua

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3801600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 7 de 11
P002-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1 2 5 4 DE 2 6 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	VALOR ECONÓMICO DEL SUBSIDIO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO	NO. DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	DIRECCIÓN DEL SUBSIDIO
27	1.001.271.310	GRACIELA PEREZ	960.000	1.015.391.500	1.015.391.500	ROSALBA PEREZ	CL 100 N. 12 S. 4 - Barrio San José, 100
28	1.010.431.546	PAULA DONELA JIMENEZ PARRA	1.100.000	41.732.277	41.732.277	PAULA JENI RAMIREZ	RR 111, 121 D. 5 - Cua
29	1.012.349.143	ALEJANDRO LUNA GARCIA	750.000	52.500.539	52.500.539	ROBERTO GONZALEZ	RR 111, 121 D. 5 - Cua
30	1.114.340.342	LILIANA ANTONIA DIAZ	750.000	91.373.840	91.373.840	YERON SANTIBARRIA	CL 100 N. 12 S. 4 - Barrio San José, 100
31	1.001.907.770	JHON DAVY LOPEZ DIAZ	800.000	31.999.348	31.999.348	MARIA NAZARETH GONZALEZ	RR 111, 121 D. 5 - Cua
32	1.011.344.448	SANDRA LILIANA MONTEZ ZAPATA	500.000	39.648.460	39.648.460	BERNARDO ANTONIO	CL 100 N. 12 S. 4 - Barrio San José, 100
33	1.001.640.012	MARCELO SANCHEZ MONROY	800.000	71.007.290	71.007.290	LUIS ALEJANDRO SANCHEZ	CL 100 N. 12 S. 4 - Barrio San José, 100
34	1.004.841.049	SILVIA DAZA PARRA	400.000	2.241.344	2.241.344	BERNARDO SANCHEZ	RR 111, 121 D. 5 - Cua
35	1.010.746.119	ANIELA ANNE CASTELLANOS	1.100.000	33.000.378	33.000.378	WILSON GONZALEZ	RR 111, 121 D. 5 - Cua
36	31.093.423	YASMIN ADEL SANCHEZ ANAYA	750.000	79.009.610	79.009.610	LUIS ALEJANDRO GONZALEZ	CL 100 N. 12 S. 4 - Barrio San José, 100
37	1.011.841.446	ROSEY MARINA GONZALEZ	800.000	1.011.718.445	1.011.718.445	BERNARDO SANCHEZ	RR 111, 121 D. 5 - Cua
38	31.017.366	MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ	900.000	5.946.884	5.946.884	ROBERTO SANCHEZ	RR 111, 121 D. 5 - Cua
39	1.014.434.419	ANNE C. SANCHEZ GONZALEZ	500.000	53.011.641	53.011.641	MARCELO SANCHEZ	RR 111, 121 D. 5 - Cua
40	1.100.419.309	VERONICA ORTIZ VILLALBA	750.000	4.469.000	4.469.000	ALBERTO SANCHEZ	RR 111, 121 D. 5 - Cua
41	1.011.101.112	ANGIE MARCELA SANCHEZ	900.000	39.611.791	39.611.791	ROBERTO SANCHEZ	RR 111, 121 D. 5 - Cua
42	1.000.743.391	LEONOR GARCIA	450.000	10.200.000	10.200.000	ROBERTO SANCHEZ	RR 111, 121 D. 5 - Cua
43	31.019.311	ANA TERESA SCLAMANCIA	750.000	79.557.100	79.557.100	WILSON GONZALEZ	RR 111, 121 D. 5 - Cua
44	1.010.301.315	LENER YAZMIN SANCHEZ	750.000	8.000.000	8.000.000	ROBERTO SANCHEZ	RR 111, 121 D. 5 - Cua
45	31.013.543	MARIA ANTONIA ZAPATA	1.000.000	39.448.571	39.448.571	JOSE ANTONIO SANCHEZ	RR 111, 121 D. 5 - Cua

Fuentes: Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Habitat (SDHVV), Vivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros - 2025.

Artículo 2.- Vigencia. El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", asignado a los hogares dispuestos en el artículo anterior de este acto administrativo, tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la notificación del acto administrativo y podrá ser prorrogado por un periodo adicional de hasta seis (6) cuotas mensuales, siempre y cuando el contrato de arrendamiento se encuentre vigente y su desembolso y aplicación se efectúen conforme a los términos y condiciones establecidos en la Resolución 224 de 2025, expedida por la Secretaría Distrital del Habitat - SDHVV.

Artículo 3.- Remunera al Subsidio Distrital de Vivienda. El beneficiario o los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda "AHORRO PARA MI CASA" podrán remunerar voluntariamente a la asignación de este, mediante comunicación suscrita por el jefe del Hogar. La aceptación de remuneración será reconocida mediante acto administrativo, conforme al artículo 34 de la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHVV. Todo acto administrativo que reconozca una remuneración deberá ser comunicada por esta Secretaría al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 4.- Suspensión del giro del subsidio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Habitat-SDHVV, cuando el hogar, durante el periodo del arrendamiento subsidiado, no aporte las certificaciones requeridas para el desembolso del subsidio, o cuando la Secretaría Distrital del Habitat - SDHVV, por cualquier medio, determine que no se está cumpliendo con las condiciones exigidas en relación con el ahorro, se suspenderá el giro del subsidio correspondiente hasta tanto el hogar subsane la situación y acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos. En caso de que esta situación se presente en más de una ocasión, la Secretaría podrá hacer uso de la condición resolutoria de la asignación, lo

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3801600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 8 de 11
P002-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1254 DE

26 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

que imputará la pérdida del subsidio respecto de los períodos restantes que no hayan sido aplicados por el respectivo hogar.

Parágrafo. En los casos en los que opere la suspensión del giro conforme con lo señalado en el inciso anterior, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda, comunicará por cualquier medio idóneo al arrendatario, en su condición de beneficiario y al arrendador o gestor inmobiliario. En todo caso, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, una vez suspendido el giro no es responsable de los incumplimientos que puedan derivarse de los contratos de arrendamiento de vivienda urbana suscritos por los beneficiarios.

Artículo 5.- Condición Resolutoria. Operará la condición resolutoria respecto a uno o varios de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de arrendamiento en la modalidad de arrendamiento que se asigna a través del presente acto administrativo cuando se presente muerte del beneficiario y/o por las causales dispuestas en el artículo 35 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, tal como se relaciona a continuación:

1. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 224 de 2025 y el presente acto administrativo.
2. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación y desembolso del subsidio, o incurrió en comportamientos fraudulentos para estos fines.
3. Cuando el hogar beneficiario del subsidio no cumpla con los requisitos para la autorización del desembolso del subsidio, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
4. Cuando el hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa" cambie la vivienda en arriendo con la cual se postuló al subsidio, o deje de residir en ella durante el período subsidiado, sin comunicar previamente a la Secretaría Distrital del Hábitat incumpliendo los requisitos de los artículos 25 y 26 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.
5. Cuando el hogar beneficiario deje de cumplir con la condición de ahorro para proceder al desembolso según lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.
6. En el evento en que el titular del subsidio fallezca, se dará por terminado el apoyo otorgado, sin perjuicio de que los integrantes del hogar puedan adelantar los trámites pertinentes para solicitar su sustitución, en los términos y condiciones definidos por la normativa vigente.

Parágrafo 1. En el evento en que opere el numeral 4 del presente artículo, y alguno de los beneficiarios del subsidio efectúe un cambio de vivienda arrendada, deberá informar con antelación a tres (3) meses calendario a la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda o la dependencia que haga sus veces. Si la nueva

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadpopula.gov.co



Página 9 de 11
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1254 DE

26 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

vivienda presentada cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 224 de 2025 y las demás condiciones aplicables de conformidad con la normatividad vigente, se procederá a la modificación del presente acto administrativo para reconocer al nuevo arrendador o gestor inmobiliario, en caso contrario se procederá a la expedición del acto administrativo que defina la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación.

Parágrafo 2. En caso de aplicación del numeral 6 del presente artículo, cuando se trate de fallecimiento del beneficiario y no opere la sustitución, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, mediante acto administrativo, aplicará la condición resolutoria que dé cuenta de esta, el cual deberá ser comunicado al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 6. Restitución del Subsidio en la modalidad de arrendamiento. La restitución del subsidio de arrendamiento procederá cuando el hogar beneficiario incurra en las causales 1 y 2 del artículo 36 de la Resolución 224 de 2025. Para lo cual, además de operar la condición resolutoria, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se comunicará al arrendador o gestor inmobiliario.

Parágrafo. El proceso de restitución del subsidio dará lugar a la inhabilidad por el término de un (1) año para ingresar nuevamente a los programas de subsidios que otorga la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, contados a partir de la fecha de notificación al hogar.

Artículo 7. Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025 y, en consecuencia, deberá:

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1º de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) Comunicar a la Fiduciaria Popular S.A. como vucera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
- c) Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1º de esta Resolución

Artículo 8.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadpopula.gov.co



Página 10 de 11
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1254 DE 20 NOV 2025

"Por la cual se exigen treinta y tres (33) subsidios Dispositivos de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "ahorro para Mi Casa", en el marco de la establecida en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat"

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

20 NOV 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO

Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Claudia Alenda - Coordinadora Dirección de Financiación de Vivienda C.A.A.

Julián Eduardo Guzmán - Coordinador Dirección de Financiación de Vivienda J.C.B.

Diana Prieto Montoya - Coordinadora Dirección de Financiación de Vivienda D.P.M.

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaria Jurídica A.M.G.

Manuel Fekete o Rios León - Coordinador Subsecretaría Jurídica M.F.R.

Alba Valenzuela Villanueva - Coordinadora Subsecretaría de Vivienda A.V.V.

Gloria Viana Montoya - Coordinadora Dirección de Financiación de Vivienda G.V.M.

Aprobó: Ivette Dabian Montoya Jaque - Directora de Financiación de Vivienda I.D.M.

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 510 de 2025, Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda,

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lutes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las scholadas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicar los concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de las mismas así lo permita", lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, estableció el Subsidio Familiar de Vivienda como uno de los mecanismos financieros que permite garantizar el acceso a una solución habitacional para los hogares de menores ingresos, definiéndolo como " (...) un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley. (...) "

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y HABITAT"; "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681, con fecha 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de este contrato, se realizó la administración de los recursos destinados a la ejecución de actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre ellos el Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa", mediante el Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no implica ejecución presupuestal ni requiere la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024, celebrado entre la Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT y se girarán, para este tipo de subsidio, a los arrendadores y/o gestores inmobiliarios de cada uno de los beneficiarios en los términos dispuestos por la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría del Hábitat - SDHIT.

Que el artículo 41 de la Ley 820 de 2003, "Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones", dispone: "El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios."

Que el artículo 18 de la Ley 2079 de 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat" define en la política de apoyo al arrendamiento social como "El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1 % del valor tipo para vivienda de interés social del año en el cual se otorga, establecido en las normas que regulan la materia".

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 510 de 2025 "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT: "b) Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el



SECRETARÍA DIT
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1254 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan trece (13) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat"

mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la financiación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); e. Promover la política y diseñar los instrumentos para la financiación del habitat, en plures de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la inducción de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); f. Promover la política y diseñar los instrumentos para la cogestión del habitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, los alcaldes locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en plures de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y financiación de predios en asentamientos de vivienda de interés social "

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 510 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT, entre otras, "a. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. b) Promover la producción de vivienda a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con los demás dependientes de la Secretaría (...) d) Diseñar esquemas de cogestión del habitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitanano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso a soluciones habitacionales"

Que, a su vez, el artículo 17 del Decreto Distrital 510 de 2025, define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "a. Dirigir el diseño de los programas y la implementación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda. b. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en la referencia a la construcción, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de otros alcances"

Que de conformidad con el literal e) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025, la Subsecretaría Justifica de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de habitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos ", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que por la anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución 224 de 2025, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con la normativa del Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 07 de junio de 2024, el Consejo Distrital adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital para dicho cuatrienio.

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 601-3581000
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 3 de 11
P022-PI-03-V2



SECRETARÍA DIT
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1254 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan trece (13) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat"

Que el numeral 5.4 del artículo 5 de la norma ítem, establece como objetivo estratégico, entre otras cosas, que Bogotá sea una ciudad donde todos y en especial los niños, niñas y adolescentes tengan derecho a un habitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad.

Que en el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", determina como objetivo atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible que establece el Programa 31, "Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, señalado en el numeral 14.9 del artículo 14 del Plan de Desarrollo en mención.

Que igualmente, la norma en cita establece que "(...) Se propiciará y fortalecerán los mecanismos de acceso a vivienda propia mediante el financiamiento para temas de interés y causas iniciadas en nuevos hogares, así como el acceso a vivienda usada de calidad mediante soluciones como el arriendo social o el leasing, considerando la capacidad de pago de las personas. Se impulsará la construcción de 50.000 viviendas de interés social y priorizará mediante un paquete de incentivos para promotores y constructores, centrado en regular trámites y fortalecer la familia única de la Construcción (FUC)..."

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Distrital 431 de 2024, cuyo objeto es "Adoptar los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda que contribuya con la reducción del déficit habitacional y establecer los mecanismos para promover soluciones y mejoramiento de las condiciones habitacionales y el otorgamiento de subsidios distritales de vivienda, que faciliten a los hogares del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, en el marco de lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", dentro del Decreto 927 de 2024, y en armonía con el marco normativo nacional".

Que el Decreto Distrital 431 de 2024 en el Título II Capítulo III establece dos modalidades para acceder al subsidio distrital de arrendamiento, así:

"Artículo 46. Arrendamiento con Ahorro: Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionando a que el hogar beneficiario aborde un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá".

"Artículo 52. Arrendamiento temporal solidario: Es una transacción en dinero cuyo propósito es el pago total o parcial del canon de arrendamiento de hogares en condición de vulnerabilidad, y que en general por su nivel de ingresos se ven afectados para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional".

Que la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT, en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto Distrital 431 de 2024, profirió la Resolución 224 del 09 de abril de 2025 "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del Subsidio de Arrendamiento de Vivienda, en sus diferentes modalidades, según el Capítulo III del Título II del Decreto 431 de 2024", señalando en el Subcapítulo I del Capítulo II - Artículo 7º de esta disposición, "que el subsidio de arrendamiento con ahorro es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 601-3581000
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 4 de 11
P022-PI-03-V2

RESOLUCIÓN No. 1254 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

beneficiarios, por una única vez, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionada a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables, que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que el artículo 8 de la Resolución antes mencionada, establece que el valor del Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", será de hasta 7,44 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la asignación de este, y será pagado en 12 cuotas mensuales de hasta 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Que el artículo 31 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, establece que el desembolso del subsidio "Ahorro para mi casa" se hará al arrendador, para lo cual señala: "(...) Artículo 31. Desembolso. El desembolso de los recursos se realizará a la cuenta del arrendador que se reporte al momento de la postulación o durante el proceso para el desembolso del subsidio, por parte de la sociedad fiduciaria que administre los recursos del subsidio, o a falta de esta por la entidad misma. Corresponde a la Secretaría Distrital del Hábitat, elaborar los listados de dispersión de los recursos y adelantar los trámites que correspondan para ello. (...)". (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 39 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT delegó en el Subsecretario de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT la facultad para: "(...) suscribir o expedir las actuaciones y actos administrativos relacionados con el Subsidio de Arrendamiento en sus diferentes programas tales como asignaciones o entregas, renuncias, restituciones del subsidio, pérdida de ejecutoria, sanciones y demás para la operatividad del trámite."

Que la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Subsidio Distrital de Arrendamiento para cada uno de los hogares objeto de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, el cual señala que podrán ser beneficiarios aquellos hogares que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Acreditar ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
2. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
3. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado.
4. Poseer cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente en el territorio colombiano.
5. Contar con su vinculación ante una entidad financiera para acceder al instrumento de ahorro.
6. Los demás dispuestos por el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

RESOLUCIÓN No. 1254 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que teniendo en cuenta que el número de hogares habilitados supera los cupos disponibles en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a través de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda se aplicó los criterios de priorización establecidos en el artículo 37 de la Resolución 224 de 2025 durante el proceso de asignación.

Que, en atención a lo expuesto, se considera procedente que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT expida la presente resolución, mediante la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios distritales de vivienda en el marco del programa "Ahorro para Mi Casa", toda vez que la Dirección de Financiación de Vivienda adscrita a dicha Subsecretaría, verificó el cumplimiento de los requisitos de acceso al subsidio de arrendamiento por parte de los hogares relacionados en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. ASIGNAR el Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", a los treinta y tres (33) beneficiarios mencionados a continuación, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 así como en la Resolución 224 de 2025, o la que la modifique o sustituya, de la siguiente manera:

ITE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMPLETO (Apellido, Nombre y Primer Apellido)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ASIGNADO
1	1818 011286	LÓPEZ PATIYANA GONZÁLEZ MONTERO	3	600.000	3	32.475.186	CLAUDIA PATRICIA MONTERO REINA	CL 26 A 73 23 Sur - CABA
2	1000 839 384	LAKEA AGUIA TRAVEJO	3	600.000	3	97.593.525	MARCELA ARAUJO RAMÍREZ	CL 27 G 172 78 - Piedad 100
3	55 389499	AMARDO ISABEL TABOYERAN HERRERA	3	600.000	3	32.736.840	YINSA ERILEY CONTRERAS SUAREZ	CL 22 A Sur 11 79 -
4	1718 08478	ALCANTARA PHILIPPEZ	3	600.000	3	72.055.840	NETA GONZÁLEZ RIVERA	CL 27 G 172 78 - Piedad 100
5	1818 011286	GILY AGUIA LÓPEZ VÁSQUEZ	3	600.000	3	10.599.840	LUIS CARLOS AGUIA LÓPEZ	CL 27 G 172 78 - Piedad 100
6	1818 011286	YINSA PATRICIA AGUIA LÓPEZ	3	600.000	3	10.599.840	MARTHA ANA AGUIA LÓPEZ	CL 27 G 172 78 - Piedad 100
7	1818 011286	YINSA PATRICIA AGUIA LÓPEZ	3	600.000	3	10.599.840	MARTHA ANA AGUIA LÓPEZ	CL 27 G 172 78 - Piedad 100
8	60 801 150	ESTHER AGUIA LÓPEZ	3	600.000	3	10.599.840	LUIS CARLOS AGUIA LÓPEZ	CL 27 G 172 78 - Piedad 100



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1 2 5 4 DE 2 6 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

IT	NO. DOCUMENTO IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO IDENTIFICACION	VALOR CANON ARRENDAMIENTO IDENTIFICACION	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ARRENDAMIENTO	NO. DOCUMENTO ARRENDAMIENTO	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCION DEL SUBSIDIO IDENTIFICACION
9	1 002 371 310	GRACIELA PEREZ	960.000	812.750	10.901.410	1 015 392 550	DOMINICANTE DE LA VIVIENDA	KR 10 B, 33, 35, Calle 107, Barrio San Mateo, Bogotá, D.C.
10	1 015 451 546	PAMELA DANIELA INHERRERA PARRA	1 100.000	842.750	10.901.410	41 392 231	INHERA LEON	KR 111, 139 D 5, CMA
11	1 012 319 189	STEFANY ALEXANDRA LUNA GALINDO	750.000	703.000	9.003.000	52 200 559	MAQUILIZ RODRIGUEZ	KR 111, 139 D 5, CMA
12	1 114 320 342	LILIANA ANDREA BARRERO	200.000	300.000	4.000.000	91 337 850	YEZIDY SANCHEZ LEAL	Segundo piso, Calle 107, Barrio San Mateo, Bogotá, D.C.
13	1 001 527 720	JHON DAVYD LOZANO ORTIZ	5	841.000	9.003.000	31 998 248	MARIA NAZARETH	KR 12 A, 51 85 560, Calle 107, Barrio San Mateo, Bogotá, D.C.
14	1 012 384 438	YANETZ LILIANA RODRIGUEZ ZAPATA	300.000	500.000	6.003.000	39 688 460	BELEN A. ANTONIO	CR 12 A, 51 85 560, Calle 107, Barrio San Mateo, Bogotá, D.C.
15	1 001 480 002	MARCELO SANTOPINO SANCHEZ	600.000	800.000	9.003.000	71 007 260	LUIS ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ	CR 12 A, 51 85 560, Calle 107, Barrio San Mateo, Bogotá, D.C.
16	1 004 483 009	SILVY DRAIANA RODRIGUEZ PARRA	400.000	400.000	5.000.000	2 281 318	BERNARDO BELTRAN LEBLANC	KR 211, 31 G 154, Calle 107, Barrio San Mateo, Bogotá, D.C.
17	1 001 746 110	ANGELA ARIEL CASTELLANO	1 100.000	842.750	10.901.410	51 002 338	WILHEMINA ORTIZ FARIAN	KR 114, 71 18 540, Calle 107, Barrio San Mateo, Bogotá, D.C.
18	31 095 823	YANIS ARIEL SANCHEZ ARIZA	750.000	750.000	9.000.000	79 009 010	LUIS ALEXANDRO GOMEZ GUZMAN	CR 127 E, 91 E 17, Calle 107, Barrio San Mateo, Bogotá, D.C.
19	1 001 847 466	ROSEY KEATIA MONTERO GARCIA	5	810.000	10.901.410	1 001 338 833	REINER HERNANDEZ BARRERO	KR 111, 52 155 A, Calle 107, Barrio San Mateo, Bogotá, D.C.
20	27 317 366	MARIA DEL SOCORRO VELA	5	500.000	6.003.000	5 594 184	RODRIGO MORALES BANCORA	CR 127 E, 91 E 17, Calle 107, Barrio San Mateo, Bogotá, D.C.
21	1 014 438 119	ANGIE TEPALINDA GONZALEZ	350.000	5	6.340.000	59 038 640	MARITZA CECILIA CALDERON TABARES	KR 451, 71 22 540, Calle 107, Barrio San Mateo, Bogotá, D.C.
22	1 104 419 390	YERAZELINDA GARCIA	700.000	700.000	8.400.000	5 712 546	ALFARO SANTOS MARTINEZ SUAREZ	KR 118, 180 36, Calle 107, Barrio San Mateo, Bogotá, D.C.
23	1 014 103 112	ANGIE MARIEL VILLALBA	5	842.750	10.901.410	79 611 799	DIAGO BENDILLO GARCIA	CR 127 E, 91 E 17, Calle 107, Barrio San Mateo, Bogotá, D.C.
24	1 000 384 501	LEONOR GARCIA	350.000	450.000	10.901.410	79 411 760	DIAGO BENDILLO GARCIA	KR 111, 12 12 540, Calle 107, Barrio San Mateo, Bogotá, D.C.
25	51 098 313	ANA TERESA SALGAMANDA	750.000	750.000	9.000.000	79 237 100	WILSON RAMADA RIVERAS	KR 111, 12 12 540, Calle 107, Barrio San Mateo, Bogotá, D.C.
26	1 001 501 315	LEONOR VILLALBA	5	750.000	9.000.000	1 001 400 332	FERNADESA RIVERA	CR 127 E, 91 E 17, Calle 107, Barrio San Mateo, Bogotá, D.C.
27	52 713 545	MARIA ASTRID ZAMORA OLIVERA	5	810.000	10.901.410	79 484 571	JOSE ENRIQUE CABRERA	KR 114 A, 61 62, Calle 107, Barrio San Mateo, Bogotá, D.C.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3981600
Código Postal: 110231
www.dhahabitad Bogota.gov.co



Página 7 de 11
PG02-PL03V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1 2 5 4 DE 2 6 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

IT	NO. DOCUMENTO IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO IDENTIFICACION	VALOR CANON ARRENDAMIENTO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ARRENDAMIENTO	NO. DOCUMENTO ARRENDAMIENTO	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCION DEL SUBSIDIO IDENTIFICACION
28	21 602 654	BRIAN JAVIER VACA	900.000	853.750	10.915.850	63 565 656	CARLOS PARRERO CAMILO INHERRERA	KR 21 A, 51 85 560, Calle 107, Barrio San Mateo, Bogotá, D.C.
29	1 011 551 550	ESTHER ROSA VACA	850.000	850.000	11.225.000	31 440 548	ALFARO SANTOS MARTINEZ	KR 111, 52 155 A, Calle 107, Barrio San Mateo, Bogotá, D.C.
30	1 011 548 372	ESTHER ROSA VACA	850.000	850.000	11.225.000	31 440 548	ALFARO SANTOS MARTINEZ	KR 111, 52 155 A, Calle 107, Barrio San Mateo, Bogotá, D.C.
31	1 000 455 608	KARIN NAHOMIA SANCHEZ	5	800.000	9.000.000	12 412 229	ALFARO SANTOS MARTINEZ	KR 111, 52 155 A, Calle 107, Barrio San Mateo, Bogotá, D.C.
32	50 111 326	MARITZA GUZMAN SANCHEZ	5	800.000	9.000.000	79 185 540	ALFARO SANTOS MARTINEZ	KR 111, 52 155 A, Calle 107, Barrio San Mateo, Bogotá, D.C.
33	1 001 207 180	PROFESORA TATIANA TORRES	5	500.000	6.000.000	22 411 960	ALFARO SANTOS MARTINEZ	KR 111, 52 155 A, Calle 107, Barrio San Mateo, Bogotá, D.C.
TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS AHORRO PARA MI CASA					\$ 290 984 430			

Fuentes: Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHVV), Fonovivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros - 2025.

Artículo 2.- Vigencia. El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", asignado a los hogares dispuestos en el artículo anterior de este acto administrativo, tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la notificación del acto administrativo y podrá ser prorrogado por un periodo adicional de hasta seis (6) cuotas mensuales, siempre y cuando el contrato de arrendamiento se encuentre vigente y su desembolso y aplicación se efectúen conforme a los términos y condiciones establecidos en la Resolución 224 de 2025, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHVV.

Artículo 3.- Remuneración al Subsidio Distrital de Vivienda. El beneficiario o los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda "AHORRO PARA MI CASA" podrán remunerar voluntariamente a la asignación de este, mediante comunicación suscrita por el jefe del Hogar. La aceptación de remuneración será reconocida mediante acto administrativo, conforme al artículo 34 de la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHVV. Todo acto administrativo que reconozca una remuneración deberá ser comunicada por esta Secretaría al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 4.- Suspensión del giro del subsidio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHVV, cuando el hogar, durante el periodo del arrendamiento subsidiado, no aporte las certificaciones requeridas para el desembolso del subsidio, o cuando la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHVV, por cualquier medio, determine que no se está cumpliendo con las condiciones exigidas en relación con el ahorro, se suspenderá el giro del subsidio correspondiente hasta tanto el hogar subsane la situación y acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos. En caso de que esta situación se presente en más de una ocasión, la Secretaría podrá hacer uso de la condición resolutoria de la asignación, lo

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3981600
Código Postal: 110231
www.dhahabitad Bogota.gov.co



Página 8 de 11
PG02-PL03V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1254 DE

26 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

que implicará la pérdida del subsidio respecto de los períodos restantes que no hayan sido aplicados por el respectivo hogar.

Párrafo. En los casos en los que opere la suspensión del giro conforme con lo señalado en el inciso anterior, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda, comunicará por cualquier medio idóneo al arrendatario, en su condición de beneficiario y al arrendador o gestor inmobiliario. En todo caso, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT una vez suspendido el giro no es responsable de los incumplimientos que puedan derivarse de los contratos de arrendamiento de vivienda urbana suscritos por los beneficiarios.

Artículo 5.- Condición Resolutoria. Operará la condición resolutoria respecto a uno o varios de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de arrendamiento en la modalidad de arrendamiento que se asigna a través del presente acto administrativo cuando se presente muerte del beneficiario y/o por las causales dispuestas en el artículo 35 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, tal como se relaciona a continuación:

1. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 224 de 2025 y el presente acto administrativo.
2. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación y desembolso del subsidio, o incurrió en comportamientos fraudulentos para estos fines.
3. Cuando el hogar beneficiario del subsidio no cumpla con los requisitos para la autorización del desembolso del subsidio, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
4. Cuando el hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa" cambie la vivienda en arriendo con la cual se postuló al subsidio, o deje de residir en ella durante el período subsidiado, sin comunicar previamente a la Secretaría Distrital del Hábitat incumpliendo los requisitos de los artículos 25 y 26 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.
5. Cuando el hogar beneficiario deje de cumplir con la condición de ahorro para proceder al desembolso según lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.
6. En el evento en que el titular del subsidio fallezca, se dará por terminado el apoyo otorgado, sin perjuicio de que los integrantes del hogar puedan adelantar los trámites pertinentes para solicitar su sustitución, en los términos y condiciones definidos por la normativa vigente.

Párrafo 1. En el evento en que opere el numeral 4 del presente artículo, y alguno de los beneficiarios del subsidio efectúe un cambio de vivienda arrendada, deberá informar con antelación a tres (3) meses calendario a la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda o la dependencia que haga sus veces. Si la nueva

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



Página 9 de 11
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1254 DE

26 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

vivienda presentada cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 224 de 2025 y las demás condiciones aplicables de conformidad con la normatividad vigente, se procederá a la modificación del presente acto administrativo para reconocer al nuevo arrendador o gestor inmobiliario, en caso contrario se procederá a la expedición del acto administrativo que defina la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación.

Párrafo 2. En caso de aplicación del numeral 6 del presente artículo, cuando se trate de fallecimiento del beneficiario y no opere la sustitución, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, mediante acto administrativo, aplicará la condición resolutoria que dé cuenta de esta, el cual deberá ser comunicado al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 6. Restitución del Subsidio en la modalidad de arrendamiento. La restitución del subsidio de arrendamiento procederá cuando el hogar beneficiario incurra en las causales 1 y 2 del artículo 36 de la Resolución 224 de 2025. Para lo cual, además de operar la condición resolutoria, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se comunicará al arrendador o gestor inmobiliario.

Párrafo. El proceso de restitución del subsidio dará lugar a la inhabilidad por el término de un (1) año para ingresar nuevamente a los programas de subsidios que otorga la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, contados a partir de la fecha de notificación al hogar.

Artículo 7. Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025 y, en consecuencia, debere:

- a) **Notificar** el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1º de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) **Comunicar** a la Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
- c) **Comunicar** el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1º de esta Resolución

Artículo 8.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



Página 10 de 11
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1254 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Alhoro para Af Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat"

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interpretarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE

Dada en Bogotá D.C., a los

26 NOV 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Elabon: Tania Alenda - Contratación de Financiación de Vivienda C.A. -

Julian Eduardo Guzman - Contratación de Financiación de Vivienda 366

Quinn Viana Montague - Contratación de Financiación de Vivienda 898

Revisó: Alba Cristina Melo Gomez - Subsecretaría Jurídica

Manuel Federico Rios León - Contratación Subsecretaría Jurídica

Alfonso Valencia Villamizar - Contratación Subsecretaría Jurídica

Quinn Viana Montague - Contratación de Financiación de Vivienda

Aprobó: Leslie Doshom Martinez Inque - Dirección de Financiación de Vivienda